

Nº: 13/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
5 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y siete minutos del día cinco de abril del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusaron su asistencia el Tte. de Alcalde Don Rubén Serrano Fernández y el Concejal-Delegado Don Pablo Luís Gómez Hernández.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.

A) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 55/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.O. 118/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por ARQUIS, S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 7 de abril de 2017, por el que se desestiman las alegaciones de la parte recurrente solicitando la suspensión de la tramitación del Expediente Ejecutivo de Apremio nº 2014EXP36000636 y de la enajenación de bienes inmuebles mediante adjudicación directa acordada en el citado expediente, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

Igualmente, se dio cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Auto Aclaratorio dictado dicho Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en relación con la anterior Sentencia, mediante el que se acuerda:

- Aclarar que contra la sentencia dictada en estas actuaciones, de fecha 21 de marzo de 2018, no cabe interponer recurso de apelación (como por mero error material y mecanográfico se hizo constar en la misma), no siendo susceptible de recurso ordinario alguno, por cuanto queda expuesto, debiendo ser mantenido en lo demás el tenor literal de dicha Sentencia, todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.

B) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 59/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.O. 254/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña Pilar Angelina Cuadrado Gómez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo de la reclamación del recurrente al Ayuntamiento de Ávila sobre declaración de responsabilidad patrimonial de dicho Ayuntamiento, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, con intervención de la aseguradora, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas en este procedimiento.

C) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 81/2018, de fecha 23 de marzo pasado, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en grado de apelación del recurso contencioso-administrativo número 14/2018, interpuesto contra la sentencia número 160/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, dictada en el P.O. 32/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, por la que se acordó desestimar el recurso interpuesto por la mercantil MATADERO FRIGORÍFICO DE ÁVILA, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno de este ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2016, por el cual se acordó:

- 1.- Exigir a la recurrente concesionaria el ingreso de pago correspondiente al canon referente al Matadero Municipal de Ávila.
- 2.- Así como anular la concesión de la subvención anual concedida a favor de la citada concesionaria.

Mediante dicha Sentencia, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos acuerda estimar el recurso de apelación registrado con el número 14/2018, interpuesto contra la sentencia número 160/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, dictada en el P.O. 32/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila y, en su virtud, revocar la sentencia de instancia y dictar otra por la que se acuerda:

- 1.- Anular el acuerdo del Ayuntamiento de Ávila relativo a exigir a la concesionaria el ingreso de pago correspondiente al canon de los años 2010 hasta la finalización contractual el 17 de octubre de 2017.
- 2.- Declarar procedente y condenar al Ayuntamiento de Ávila al pago a favor de la concesionaria de los importes anuales que por subvención ha debido recibir en los años 2010 a 2017 inclusive.

3.- No procede hacer especial imposición de costas, ni en esta instancia, ni en primera instancia.

La señora Barcenilla Martínez pregunta la cuantía que representa este fallo en el sentido de cuál es el importe del canon que dejó de ingresar la empresa y a cuánto asciende la cuantía a que se condena al Ayuntamiento para su abono

El señor Interventor recuerda que el canon ascendía a una cuantía algo superior a los 60.000 € pero que éste no es objeto de abono o devolución puesto que simplemente la empresa dejaba de ingresarlo a modo de compensación por la ayuda acordada y que la subvención o ingreso que se debe producir es la correspondiente a 12.000 € al año.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si se ha considerado la posibilidad de disponer un recurso de casación.

El señor Oficial Mayor manifiesta que ha mantenido conversaciones con los servicios jurídicos al objeto de que valoren esa opción, si bien recuerda que el nuevo régimen casacional hace extremadamente compleja su admisión.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para referir que, con independencia del apunte efectuado por el Oficial Mayor, debe de valorarse con carácter general la posibilidad de agotar las instancias judiciales que sean posibles, sopesando la conveniencia de recurrir en defensa del interés general.

D) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 86/2018, de fecha 28 de marzo pasado, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en grado de apelación del recurso contencioso-administrativo número 9/2018, interpuesto contra la sentencia nº 147/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, dictada en el P.O. 9/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, por la que se acordó desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad, MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2016 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de aquella de fecha 3 de noviembre de 2016, por el que se acordó la denegación de la solicitud de devolución de garantía definitiva prestada en contrato para ejecución de obras de consolidación y restauración de la Muralla de Ávila e incautación de la citada garantía, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, declarando conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada y ello con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento, y por la que la Sala acuerda:

1.- Estimar el referido recurso de apelación núm. 9/2018, interpuesto por la mercantil MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, contra la sentencia nº 147/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario nº 9/2017.

2.- En virtud de dicha estimación se revoca la sentencia apelada para en su lugar dictar nueva sentencia, en la que, tras estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha mercantil, se anulan por no ser conformes a derecho sendas resoluciones dejándose sin efecto las mismas y sus pronunciamientos; y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las causadas tanto en primera como en segunda instancia.

E) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 55/2018, de fecha 26 de marzo pasado, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en grado de apelación del recurso contencioso-administrativo número 8/2018, interpuesto contra la sentencia nº 159/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, dictada en el P.O. 90/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, por la que se acordó desestimar el recurso interpuesto por la mercantil INMUEBLES Y HOSPEDAJE, S.L., contra el

Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 14 de diciembre de 2016, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana Nº 20163605019VT47L000015, por importe de 32.757,77 €, y todo ello como consecuencia de la transmisión de un inmueble sito en la calle Reyes Católicos, nº 22, mediante adjudicación hipotecaria por Decreto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila, de fecha 16 de Julio de 2015, dictado en el Procedimiento EJH 554/2014, y por la que la Sala acuerda:

1.- Estimar el referido recurso de apelación Nº 8/2018 interpuesto por la mercantil INMUEBLES Y HOSPEDAJE, S.L., contra la sentencia nº 159/17, de 24 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso administrativo seguido por el P.O. nº 90/2017.

2.- En virtud de dicha estimación se revoca la sentencia apelada para en su lugar dictar nueva sentencia estimar el recurso interpuesto por la entidad mercantil INMUEBLES Y HOSPEDAJE, S.L., contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 14 de diciembre de 2016, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana Nº 20163605019VT47L000015, por importe de 32.757,77 €, procediendo en consecuencia anular las resoluciones impugnadas y por ende la liquidación practicada por no ser conformes a derecho, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en ninguna de las dos instancias.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Programa de Realajo. Fue dada cuenta del error material producido en acuerdo adoptado el pasado día 28 de marzo mediante el que esta Junta de Gobierno Local acordó, visto el informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales atinente a la situación sociofamiliar y económica que afecta a su familia, adjudicar a la interesada _____, un nuevo periodo en régimen de arrendamiento, con cargo al Programa de Realajo, de la vivienda sita en la calle _____, cuando debió ser en la calle _____.

En vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, de conformidad con lo establecido en el art. 1 de las normas de procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas de propiedad municipal, aprobadas en sesión de esta de fechas 12 y 26 de diciembre de 2002, adjudicar a la interesada un nuevo periodo en régimen de arrendamiento, con cargo al Programa de Realajo, de la vivienda sita en la calle _____, de propiedad municipal, debiéndose suscribir el pertinente contrato en las condiciones establecidas en dicho programa.

B) Cesión gratuita de El Episcopio para conferencia organizada por APAVI. Vista la solicitud formulada al efecto por doña Tamara Vega García, en representación de la ASOCIACIÓN PARKINSON ÁVILA (APAVI), la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la cesión gratuita de El Episcopio el día 11 de abril a las 18 horas, para la impartición de una conferencia a cargo de doña Ana Belén Caminero, jefa de sección de neurología del hospital Nuestra Señora de Sonsoles, con el título de "Vivir con parkinson", organizada por aquella.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación (Q/2018/35). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(7.177,13 €)**, según relación anexa **(Q/2018/35)**.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(7.177,13 €)** según relación anexa **(Q/2018/35)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López pregunta a qué gratificaciones obedece la relación cuya aprobación se propone.

El señor Interventor explica que se trata de aquellas gratificaciones a los técnicos que venían recibiendo de manera periódica tal concepto, recordando la propuesta de regularización que se efectuó en noviembre del año 2016 y que ahora se reconduce mediante la realización de horas extraordinarias.

La señora Barcenilla Martínez indica que a su juicio se trata de cantidades sensiblemente muy altas, lo que implica la realización de un número de horas excesivas, preguntando si están adecuadamente justificados todos los extremos necesarios.

El señor Interventor expresa que todas las horas vienen suscritas por una declaración del interesado con el visto bueno del jefe de servicio indicando el desglose de las obras realizadas y su concepto.

La señora Barcenilla Martínez insiste en que, con independencia esta cuestión, lo cierto es que se trata de cantidades sustanciales, por lo que solicita que quede este asunto sobre la mesa hasta que se recabe una mayor información, entendiéndose que no es de recibo validar sin más esta cuestión.

La señora Vázquez Sánchez interviene para indicar que, con independencia de que los trabajadores deban de cobrar aquellas obras que efectivamente realizan, lo cierto es que llama poderosamente la atención el montante que representa, por lo que solicita que se le facilite copia de la documentación justificativa que obra en el expediente de su razón.

El Interventor indica la distinción que existe entre el concepto de gratificaciones y productividad, que requieren el establecimiento de unas pautas previas que determinen su eventual abono y por lo tanto una regulación normativizada, lo que no existe en este Ayuntamiento, de tal modo que lo que se abona, en el marco del precio de hora extraordinaria establecido en el pacto y convenio, es la realización de horas de tal naturaleza que estén debidamente justificadas.

La señora Martín San Román considera que se patentiza una desproporción desde el punto de vista de las horas y cuantía que representa esta relación, máxime cuando se trata de abonos regulares y periódicos a las mismas personas con independencia de que estén formalmente justificadas.

La señora Vázquez Sánchez añade que con independencia de que esté documentada la realización de estas horas y cuenten con el aval por parte de los jefes de servicio, entiende que la clave es determinar si esas justificaciones son bastante para poder concluir la veracidad de lo que se acredita.

El señor Interventor recuerda que no se realiza un control financiero sino una fiscalización limitada previa, de tal manera que se comprueba sustancialmente la forma más que el fondo y que en tal sentido está perfectamente acreditada desde el punto de vista documental la realización y procedencia del abono de estas horas.

El señor Alcalde recuerda que son varias las firmas las que operan con carácter previo para validar la propuesta de acuerdo que hoy se debate.

La señora Vázquez Sánchez interviene para significar que ello no implica la corrección de lo actuado y que es lógico solicitar información adicional con el único fin de velar por el adecuado respeto al interés general.

El señor Alcalde matiza que lo que ha querido significar es que está contrastada la existencia de documentación justificativa de estos abonos.

La señora Barcenilla Martínez indica que su grupo se está planteando acudir a otras instancias en la medida en que entiende que es mucho el dinero y las horas que se acreditan haber realizado, de tal manera que llama poderosamente la atención de que en alguna ocasión el cálculo permite colegir que hay más horas extraordinarias que en la jornada ordinaria, lo que implica también en alguna ocasión un importe de gratificaciones por una cuantía superior al salario de muchos trabajadores.

El señor Cerrajero Sánchez también apunta la confusión que genera la referencia en algún caso a las horas del mes de enero cuando seguidamente se indica que es enero y febrero y finalmente febrero y marzo así como que alguna cuantía en concreto, una de 1.862 €, implica más horas que una jornada ordinaria sobre todo cuando se refiera a un mes de enero donde median fiestas y reducciones de horario.

El señor Interventor apela a la visión y comprobación del expediente y a las explicaciones que pudieran ser precisas.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta a quién debe dirigirse para solicitar autorización para ver dicha documentación, respondiendo el señor Alcalde que al Teniente Alcalde Delegado de Presidencia.

La señora Vázquez Sánchez indica que, en la medida en que uno de los funcionarios concernidos depende de servicios económicos, podría facilitarse información en la próxima Comisión de Hacienda prevista para el lunes con objeto de recabar cuanto antes dicha documentación sin querer significar ni señalar a este funcionario, sino simplemente aprovechando la coyuntura del régimen de sesiones.

El señor Interventor manifiesta que por su parte no hay ningún problema en que se pueda constatar y comprobar la documentación que se refiere a ese funcionario de su servicio desde la convicción de que está perfectamente acreditada la realización de las horas, los trabajos efectuados durante el mismo y que está completamente testado por su parte.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato prestación del servicio de las actividades formativas en la Escuela Municipal de Animación y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de marzo de 2018, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de las actividades formativas en la Escuela Municipal de Animación y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación a la proposición más

ventajosa, con un tipo de licitación de 8.400 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 1.764 €/año, arrojando un total 10.164 €/año, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Ello, vistas las Actas de la Mesa de Contratación celebradas con fecha 13 de febrero y 1 de marzo del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“SE INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas

- ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.
- ASOCIACIÓN BELEROFONTE
- ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S
- IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio y de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, presentadas por las entidades anteriormente citadas; teniendo en cuenta que deberán ser detalladas para cada una de las actividades formativas ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación del espacio donde se llevarán a cabo, el personal sujeto a cada etapa formativa y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III y según pliego de prescripciones técnicas.

A su vez, se valoran las ofertas económicas teniendo en cuenta el presupuesto de licitación presente en el pliego de prescripciones técnicas, que debe incluir los conceptos de profesorado, dossier y material a utilizar, seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, fin de semana en albergue con pensión completa y desplazamiento incluido.

Una vez que el comité de expertos ha estudiado detalladamente la propuesta presentada por los licitadores, se procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los criterios sometidos a baremación del anexo III:

CRITERIOS SOMETIDOS A BAREMACIÓN- Hasta 55 puntos.

• **ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.**

Presenta un proyecto que no cumple con los requisitos estipulados en la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León y la Orden FAM/1693/2004, de 26 de Octubre, en la que se desarrollan los contenidos formativos de los cursos de grado, formación y titulación específica del profesorado, número de horas y características de los destinatarios; planteando dos cursos de Monitor de Tiempo Libre con un número de horas que no son acordes a las reguladas por Ley, la edad de inicio que plantea de 17 años es errónea puesto que es obligatorio que cuenten con 18 años a la fecha de inicio del curso, el número máximo de participantes por curso es de 30 por Ley, y ACAYA plantea 35 usuarios por curso y los contenidos y bloques de formación de la parte teórica no contemplan la distribución planteada en la Orden FAM/1693.

Respecto al apartado de mejoras, incluye únicamente un compromiso firmado de realizar 2 monográficos o talleres de animación, sin expresar su valor económico, por lo que no está cuantificado de modo concreto.

Por todo ello, la propuesta formativa de ACAYA no puede ser sometida a los criterios de baremación al no cumplir con las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

• **ASOCIACIÓN BELEROFONTE**

Presenta dos páginas que son la copia íntegra del pliego de prescripciones técnicas, añadiendo dos líneas en las que incluye la mejora de dos monográficos sin expresar su valor económico por lo que no están cuantificados de modo concreto.

No presenta una propuesta de prestación del servicio en la que detalle las actividades formativas ofertadas, la descripción y ubicación de los espacios donde se llevará a cabo ni el personal sujeto a cada una de las etapas formativas y los horarios de las mismas; no desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Por lo que la propuesta formativa de la ASOCIACIÓN BELEROFONTE no puede ser sometida a los criterios de baremación, al no desarrollar los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas.

• **ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP´S**

El proyecto presentado se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, incluyendo la descripción de cada una de las actividades formativas, especificando los lugares de realización (Aula de formación de la Casa de las Ideas y Albergue "El Pilar de Gredos", incluyendo la descripción curricular del equipo formativo compuesto por 9 profesores con la titulación específica para impartir las diferentes materias y la titulación exigida por la normativa en formación juvenil (títulos de director de formación y título de profesor de formación), presentando un planing con la distribución por bloques, horarios y número de horas formativas de cada uno de los cursos planteados e incluyendo un fin de semana en albergue con pensión completa y desplazamiento siendo este "El pilar de Gredos" en El Arenal; cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, al igual que con los decretos y órdenes de desarrollo.

Por ello, respecto al punto:

1. HORAS PRESENCIALES DE FORMACIÓN TEÓRICA POR CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE: Hasta 15 puntos.

- Plantea un número total de horas presenciales por curso de grado de 90.

Obteniendo 5 puntos sobre 15.

2. MEJORAS OFERTADAS: Hasta 5 puntos.

Respecto a las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado, se establece la siguiente mejora:

- o Mejora consistente en la realización de monográficos o talleres de animación y tiempo libre, cuya puntuación máxima es de 5 puntos.
- Aunque supera el primer criterio de baremación al describir el Planing de un Curso Monográfico de Manejo de grupos en parques de aventura, incluyendo los bloques de contenido, fecha, horario y lugar de realización en un Parque de aventura en Navalunga, no supera el segundo criterio al no aparecer expresado en valor económico, por lo que no está cuantificado de modo concreto.

Obteniendo 0 puntos sobre 5.

• **IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.**

La propuesta presentada incluye un programa de formación a través de la realización de dos cursos de grado de Monitor de Tiempo Libre, especificando el temario de cada uno de los cursos, cronograma aunque sin incluir los horarios de cada materia a impartir, objetivos de formación, metodología y medios materiales, acorde a la legislación propia en materia de formación. Incorpora un apartado en el que especifica que los contenidos serán impartidos por titulados universitarios cuya titulación esté relacionada con la materia a impartir, sin especificar el equipo de formadores ni las titulaciones propias de cada uno.

Incluye la ubicación del espacio donde se llevará a cabo la propuesta formativa, planteando la Casa de las Ideas como único espacio, por lo que no incluye la realización del bloque de Campismo y aire libre a lo largo de un fin de semana en Albergue con pensión completa y desplazamiento incluido, aspecto que venía contemplado en el punto 5 del pliego de condiciones técnicas que constituye una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III.

En cuanto al apartado de mejoras, ofrece la realización de 5 monográficos o talleres de animación y tiempo libre (resolución de conflictos, igualdad de oportunidades en el ocio y tiempo libre, trabajo en equipo, gestión del tiempo y protección civil), sin expresar su valor económico, por lo que no está cuantificado de modo concreto.

Ante la duda generada al no presentar datos sobre la realización del fin de semana en Albergue, nos ponemos en contacto con la entidad para comprobar si se trata de una omisión involuntaria.

Tras la consulta, la entidad nos remite un informe en el que declara que la inclusión del fin de semana en albergue con pensión completa y desplazamiento, supone un incremento en la oferta económica presentada, superando dicho incremento el precio base de licitación marcado en los pliegos, quedando fuera de la misma. Se adjunta el informe elaborado por la empresa explicando el error cometido.

TABLA DE PUNTOS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	ACAYA	BELEROFONTE	CLIP ´S	IBÉRICA
HORAS PRESENCIALES FORMACIÓN - MAX. 15 P	0	0	5	0
MEJORAS OFERTADAS- MAX. 5 P	0	0	0	0
OFERTA ECONÓMICA- MAX. 35 P	0	0	35	0
TOTAL	0	0	40	0

A continuación la Mesa de contratación procede a una primera valoración según informe emitido sobre el ajuste de las ofertas presentadas a las prescripciones establecidas y conforme a los criterios que figuran en el Anexo III, cuyo resultado, previo a la apertura del proceso de negociación, resulta ser:

Entidad	Proyecto		Oferta económica	Total
	Horas presenciales	Mejoras		
ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.	0	0	0	0
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	0	0	0	0
ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP ´S.	5	0	35	40
IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORÍA, S.L.	0	0	0	0

Seguidamente, se da cuenta del proceso de negociación entablado con los licitadores, tras dar a conocer la baremación obtenida en el informe previo, invitándoles a formular oferta definitiva con las variaciones que estimasen oportuno introducir sobre sus ofertas iniciales, constituyendo esta última el resultado final de la negociación, y de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario propuesto, emitiéndose informe final el 28 de febrero del corriente que en su parte necesaria establece:

“Por tanto, concluidas las negociaciones, la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP ´S se ratifica en su oferta inicial sin modificación ni mejora alguna.”

Tras lo cual, ultimadas pues las negociaciones pertinentes con los licitadores en orden a establecer las condiciones de cada oferta, la Mesa acuerda:

- Excluir a la entidad IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORÍA, S.L., al modificar su oferta por omisión, suponiendo un incremento en la oferta económica presentada y por tanto superando el precio base de licitación marcado en los pliegos, según documento de 26 de febrero del corriente.

- Excluir a la entidad ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., al no respetar su oferta el marco normativo de aplicación y, por ende, no cumplir con las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Proceder a la baremación de los restantes licitadores admitidos según informe emitido de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, siendo en consecuencia el resultado final por orden decreciente el siguiente:

Entidad	Proyecto		Oferta económica	Total
	Horas presenciales	Mejoras		
ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP ´S	5	0	35	40
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	0	0	0	0

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con la abstención de doña Alba María Moreno Tejedor, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL CLIP ´S en el precio de OCHO MIL CUATROS EUROS (8.400 €), entidad exenta de IVA.”

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de las actividades formativas en la Escuela Municipal de Animación y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a ASOCIACIÓN CULTURAL

CLIP´S, en el precio de 8.400 €/año, entidad exenta de I.V.A., y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0202 23160 227103, existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

B) Propuesta adjudicación contrato servicio de limpieza de centros educativos. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre del año 2017, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio de limpieza de centros educativos, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 693.494,88 € (346.747,44 €/año) sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 145.633,92 € (72.816,96 €/año), arrojando un total de 839.128,80 € (419.564,40 €/año).

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas en fechas 20 y 28 de marzo del año en curso y los informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en las que se refiere básicamente lo siguiente:

Acta 20 de marzo

“El número total de ofertas presentadas es de **4**, que cumple con los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes:

1. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.
2. CATERING AVILA S.L.
3. ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.
4. ITMA S.L.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto**.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 693.494,88 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (145.633,92 €) arrojando un total de 839.128,80 euros, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, para cubrir un total de limpieza de los edificios municipales comprendidos en el pliego, durante dos años.

Se procede a la apertura de los sobres de Criterio de Cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática, Sobre C, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Según lo reflejado en el Pliego, el sobre C, deberá incorporar, entre las que se bareman a continuación, la siguiente documentación, que a pesar de no ser puntuable, es obligatorio su presentación, por lo que se procede de forma resumida a sintetizar las ofertas de cada empresa en estos términos:

I. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

➤ OFERTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.

Realiza un completísimo proyecto de organización y metodología de trabajo, organizado de la siguiente manera:

Proyecto de organización y metodología de trabajo

- 1.1. Organigrama Empresarial
- 1.2. Organigrama del Servicio
- 1.3. Descripción del personal organizativo, de mandos intermedios y mano de obra para la prestación de los servicios
- 1.4. Medios Humanos - Estructura del personal
- 1.5. Protocolos de sustitución del personal

- 1.6. Fichas conocimiento de las instalaciones de los Centros escolares de la ciudad.
 - 1.7. Metodología de trabajo
 - 1.8. Medios Materiales
- **CATERING AVILA S.L.**
Presenta únicamente una pequeña reseña como Presentación de la Entidad.
- **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**
Realiza una escueta presentación de la empresa, en lo concerniente a la organización y metodología expone:
- 1.1. Objeto del Servicio, con un simple listado de los centros.
 - 1.2. Metodología propuesta.
 - 1.3. Descripción de la organización global del servicio.
 - 1.4. Procedimientos de limpieza.
 - 1.5. Planificación del personal.
- **GRUPO ITMA S.L.**
Realiza un completísimo proyecto de organización y metodología de trabajo, organizado de la siguiente manera:
- 1.1. Objeto.
 - 1.2. Ámbito de actuación, con un simple listado de los centros.
 - 1.3. Presentación corporativa y estructura organizativa.
 - 1.4. Planificación del servicio:
 - Descripción de las tareas
 - Gestión de residuos
 - Resumen de frecuencias, ampliando alguna de ellas.
 - Medios técnicos
 - Productos
 - Maquinaria y vehículos
- II. Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado **A.3.1 PLAN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, hasta 6 puntos**, que se articula en los siguientes apartados:**
- A.3.1.- PLAN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, 6 puntos.**
De acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas (cláusula 10) los licitadores deberán aportar:
- a) Memoria de Gestión de la Calidad, 2 puntos:...
 - b) Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:....
 - c) Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos:....
- **OFERTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.**
Realiza un completo y detallado plan de gestión de calidad, medio ambiente y responsabilidad social, que contempla todas las determinaciones detalladas en el pliego, reflejando las siguientes consideraciones:
- ❖ **Plan de Gestión de la Calidad, 2 puntos:**
 - ❑ Sistema de supervisión y control continuo Realizados por personal de la empresa.
 - A cargo del Responsable de Inspección y Control del Servicio.
 - Controles asociados a la ejecución del servicio
 - Inspección calidad del servicio, siendo esta semanal.
 - Visitas de control operacional
 - Auditorías internas
 - ❑ Sistema de supervisión y control del servicio Realizados por personal externo a la empresa.
 - Cuestionarios de satisfacción (se adjunta documento), con periodicidad trimestrales, valorando el Tiempo de puesta en marcha del servicio, Comportamiento del personal, Nivel del servicio prestado, Disponibilidad del personal, Atención recibida desde la Delegación, Agilidad en la resolución de incidencias, Respetuosos con el Medio Ambiente, datos que serán valorados posteriormente .
 - ❑ Evaluación de la Calidad del Servicio.

- Evaluación de calidad del servicio a través de tratamiento y análisis de datos recogidos por operarios adscritos a los centros, responsable de inspección y control del servicio y equipo auditor, basado en los criterios de frecuencia, gravedad y control, detallando como se valorará cada uno de ellos.
- Evaluación de calidad del servicio a través de tratamiento y análisis de datos recogidos por personal externo a la empresa, mediante cuestionarios de satisfacción.

La empresa presenta un amplio y detallado plan de gestión de la calidad, con un sistema de supervisión y control de los centros, aportando documentos normalizados para el debido cumplimiento del protocolo establecido, así como estableciendo auditorías. Así mismo implanta un sistema para la evaluación del servicio, obteniendo un índice estadístico que permita avaluar la calidad del mismo, mediante un índice de satisfacción global, cumpliendo con las determinaciones estipuladas en el pliego, por lo que obtiene un total de **2 puntos**.

❖ Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:

Se presenta un detallado Plan de Medioambiente, en los siguientes términos:

- Mediadas conforme a determinados aspectos ambientales.
 - Incorporará un sistema de gestión integrado de la empresa.
 - Sistema de gestión ambiental.
- Programa de gestión de residuos.
- Gestor Autorizado. Libro de registro de residuos peligrosos.
- Tratamiento de residuos peligrosos generados por subcontratas; desinfección, desinsectación, desratización, control de plagas, etc..)
- Colaboración con el ayuntamiento y resto de empresas concesionarias al servicio del ayuntamiento, para la correcta gestión de los residuos.
- Proyecto de aprovechamientos de maquinaria, vehículos, materiales y productos.

La empresa presenta un amplio y detallado plan de gestión medioambiental, incorporando medidas a poner en marcha en los centros escolares, considerando las ya existentes como son la implantación de una recogida selectiva, así como un programa de gestión para el aprovechamiento de maquinaria, vehículos, materiales y productos, cumpliendo con las determinaciones estipuladas en el pliego, por lo que obtiene un total de **2 puntos**.

❖ Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos

Se presenta un documento completo sobre la Responsabilidad Social Corporativa en lo concerniente a este contrato, con las determinaciones a significar:

- Sistema de gestión
- Política ambiental
- Código ético
- Equipo de desempeño social
- Identificación y evaluación de riesgos
- Involucramiento y comunicación internas
- Gestión y resolución de quejas
- Verificación externa e involucramiento de las partes interesadas
- Acciones correctivas y preventivas
- Entrenamiento y capacitación
- Gestión de proveedores y contratistas

La empresa presenta un completo y detallado sistema de gestión de responsabilidad social corporativa, donde se recogen los fines que persiguen, y los procedimientos y auditorías para su correcta implantación, cumpliendo con las determinaciones establecidas en el pliego, por lo que obtiene un total de **2 puntos**.

➤ **CATERING AVILA S.L.**

Realiza un escueto planteamiento sobre los planes de gestión de calidad, gestión medioambiental y responsabilidad corporativa, baremados en el pliego.

❖ Plan de Gestión de la Calidad, 2 puntos:

- Se establece para ello:
 - 1 técnico responsable/supervisor encargado de la supervisión mínima mensual de los centros.
 - Medición estadística.

- Controles diarios realizados por los propios trabajadores.

- Sistema de inspección basado en puntos en función de la limpieza de cada dependencia, multiplicado por una ponderación de cada estancia, aplicando una fórmula.

La empresa presenta un adecuado, si bien algo escueto en comparación con el primer licitador, plan de gestión de la calidad, con un sistema para la obtención de un índice estadístico, que determina la calidad del servicio prestado, cumpliendo con las determinaciones mínimas contempladas en el pliego para el citado apartado. Por ende obteniendo un total de **2 puntos al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:

- Determina las causas contaminantes, estableciendo unas medidas para prestar un servicio conforme a un sistema medioambiental sostenible.
- Mínimo programa de gestión de residuos, basado en la regla de las 3 reglas; reducir, reutilizar y reciclar. Proponiendo la realización de las inversiones correspondientes para la colocación de los contenedores de plásticos, residuos peligrosos, papel y cartón, vidrio, pilas y materiales de oficina.

La empresa expone unas medidas para prestar el servicio en base a un sistema medioambiental sostenible, pero no se determina la propuesta de este sistema únicamente su mención, no obstante incorpora un programa de gestión de residuos, que recoge una serie de medidas para el aprovechamiento de maquinaria, vehículos. Materiales y productos. A pesar de que no se considerara específico al caso que ocupa, si que aborda las determinaciones mínimas reflejadas en el pliego, por lo que se propone otorgarle un total de **2 puntos al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos

- Apuestan, entre otras medidas, a mejorar la integración social de colectivos en riesgo de exclusión, comprometiéndose a cubrir las posibles suplencias y/o vacantes con personas en riesgo de exclusión, pero no presenta ningún documento justificativo al respecto.

Según lo reflejado en el pliego de condiciones, se expondrá el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Corporativa a desarrollar en el presente contrato, a mayores de lo requerido en la ley, en los que figure los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento del conjunto de la empresa (directivos y trabajadores) así como la de todos los proveedores y subcontratistas de los que se disponga, términos que no queda acreditados ni justificado en la documentación aportada.

La empresa no presenta las medidas a llevar a cabo para la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental dentro de este contrato, cierto es que presente un compromiso basado en la ética, transparencia, mejora de empleo., pero no desarrolla estos modelos de gestión a los que alude y se compromete.

Este modelo de gestión o responsabilidad debería englobar, el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persigan un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, conciliando los intereses del negocio con las expectativas que de la misma desde el punto de vista social. En este apartado la medida que se propone es la integración de colectivos sociales en riesgo de exclusión, en el caso de suplencias y vacantes.

Afirma que posee el certificado ISO 14001, siendo esta una norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), que ayuda a su organización a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de sus prácticas de negocios habituales, se trata de una norma a nivel medioambiental, a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Así mismo sucede con la ISO 9001, la norma internacional de sistemas de gestión de calidad, se trata de una norma a nivel de calidad, a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

➤ ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.

Realiza una somera exposición sobre los planes de gestión de calidad, gestión medioambiental y responsabilidad corporativa, baremados en el pliego.

❖ Plan de Gestión de la Calidad, 2 puntos:

- ❑ Inicia el proceso de la certificación ISO 9001-2008 "Sistemas de Gestión de Calidad y Requisitos" a través de Bureau Veritas Quality, a pesar de no disponer de ella en la fecha de presentación.
- ❑ Recursos organizativos.
 - Sistema de gestión y seguimiento
 - Estructura funcional para el control de la ejecución.
 - Supervisión de la calidad del servicio.
 - Reuniones periódicas con la dirección de los centros.
 - Control de la plantilla.
- ❑ Registros de seguimientos de las actuaciones.
 - Control asistencias y mensual de limpieza.
- ❑ Medidas adoptadas para el aseguramiento de la calidad.
- ❑ Atención al cliente.

La empresa presenta un plan de gestión de la calidad, con un sistema para la correcta supervisión del servicio, a pesar de que establece un protocolo para determinar la calidad del mismo, no instaura un índice estadístico como traducción de esta calidad.

Como ocurre en con la empresa anterior, expone que inicia el proceso de implantación del certificado ISO 9001-2008 "Sistemas de Gestión de Calidad y Requisitos", no siendo esto determinante en este caso, ya que su posesión se valorará en el apartado A.3.2. del Pliego.

No obstante, y teniendo en cuenta que el pliego no determina la fórmula para la equidistribución de la puntuación, se propone otorgar un total de **2 puntos**, considerando que la oferta cumple con las condiciones mínimas que requiere el mismo en el citado apartado, **al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:

- ❑ Inicia el proceso de la certificación ISO 14001-2004 "Sistemas de Gestión ambiental", a pesar de no disponer de ella en la fecha de presentación.
- ❑ Manual de procedimientos, mediante control operacional medioambiental.
 - Objeto.
 - Alcance.
 - Procedimiento.
 - Documentación de referencia.
 - Anexos.
- ❑ Medidas Ambientales específicas en los edificios objeto del contrato.
 - Medidas de ahorro.
 - Consumo racional de energía.
 - Reducción de las necesidades de material.
 - Criterios de sostenibilidad en la compra.
 - Mantenimiento preventivo.
 - Reducción del ruido ambiental.
 - Gestión de residuos.
 - Transporte y movilidad sostenible.

La empresa expone procedimientos denominado "manual de procedimientos" para la correcta gestión medioambiental, reflejando medidas específicas para este contrato.

No obstante, no incorpora un programa de gestión de residuos detallado para el servicio concreto, si no que es tipo, podría ser aplicado a cualquier caso.

Como ocurre en el apartado anterior, a pesar de que no se considerara específico al caso que ocupa, si que abordar las determinaciones mínimas reflejadas en el pliego, por lo que se propone otorgarle un total de **2 puntos**, **al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos

- ❑ Se refleja que la empresa Aracas, firmó un acuerdo de colaboración con la fundación Mariscal, no justificando ni aportando documentación alguna al respecto, esbozando las cláusulas del citado convenio.
- ❑ Sistema de gestión preventiva de riesgos laborales.

Según lo reflejado en el pliego de condiciones, se expondrá el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Corporativa a desarrollar en el presente contrato, a mayores de lo requerido en la

ley, en los que figure los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento del conjunto de la empresa (directivos y trabajadores) así como la de todos los proveedores y subcontratistas de los que se disponga, términos que no queda acreditados ni justificado en la documentación aportada.

Como ocurre en con la oferta de Catering, la empresa no presenta una medidas concretas a llevar a cabo para la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental dentro de este contrato, cierto es que presente un compromiso basado en la ética, transparencia, mejora de empleo,... pero no desarrolla estos modelos de gestión a los que alude y se compromete.

Este modelo de gestión o responsabilidad debería englobar, el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persigan un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, conciliando los intereses del negocio con las expectativas que de la misma desde el punto de vista social. En este apartado la medida que se propone es la integración de colectivos sociales en riesgo de exclusión, en el caso de suplencias y vacantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

➤ **GRUPO ITMA S.L.**

La empresa presenta una más que reducida y escueta documentación, englobando de una manera conjunta, el plan de calidad, medios ambiente y responsabilidad social. Se ha realizado un esfuerzo de comprensión y síntesis en este caso, al existir documentación complementaria en otro apartado, como pueda ser el plan de gestión de residuos (siendo este genérico y no específico al caso que nos ocupa) incorporado en el Proyecto de organización y metodología de trabajo, aún así únicamente refleja que:

- ❑ Menciona que cuenta con un Responsable que será un encargado para el control y verificación de la limpieza.
- ❑ Formato de puntos de inspección, de estos controles se realizará un análisis y toma de acciones para su mejora. Donde se describen la preparación del material y productos, limpieza de suelos, de mobiliario, de aseos, cristales, fachadas, paredes, zonas exteriores, escaleras, personal, subcontratistas, índice de satisfacción del cliente.
- ❑ Listado de certificaciones y reconocimientos externos.
- ❑ Aporta certificado ISO 9001-2008 "Sistemas de Gestión de Calidad y Requisitos", ISO 14001 "Sistema de Gestión Medio Ambiente", y la OSHAS "Gestión de la salud y la seguridad laboral".

Únicamente presenta esa documentación bajo el apartado de Plan de Calidad, Medio ambiente y Responsabilidad Social.

Se adjunta una ficha denominada "programa de puntos de inspección" donde se desglosa la actividad de control del calidad en función de las actividades, pero no se describen los técnicos responsables (organigrama), ni las frecuencias de las inspecciones y ni las visitas planteadas, dentro del este "formato de puntos" se refleja únicamente la satisfacción del cliente, no siendo esto suficiente según lo reflejados en el pliego, al no explicar el procedimiento ni protocolo que se exigís según pliego.

No existe una medición estadística de resultados, certificaciones, etc., que demuestren la viabilidad enfocada para unos trabajos de calidad.

El objetivo último de la Memoria de Gestión de Calidad es la obtención de un índice estadístico teniendo en cuenta la puntuación obtenida, que determine si en un centro la inspección realizada ha sido o no favorable. Será necesario indicar el método de determinación de los resultados y los estándares de calidad que determinen si el índice obtenido define una inspección favorable o desfavorable, no reflejando nada en estos términos.

Como no presenta el plan de gestión de calidad, medioambiental y la responsabilidad social corporativa por separado, si no que únicamente presenta certificados y la escasa documentación resumida, no se ajusta a los estipulado en el pliego de prescripciones, ya que no define las medidas que pondrá en marcha para prestar el servicio de limpieza de los centros escolares de Ávila, conforme a determinados aspectos ambientales, que se deriven de la propia actividad, ni mucho menos fija objetivos para su consecución.

En la oferta existe un Plan de gestión de residuos, incorporado en al apartado de organización y metodología de trabajo, aunque el mismo no se vincula de una forma directa al caso de los CENTROS EDUCATIVOS Municipales de Ávila, al ser un plan "tipo", no incorpora proyectos de aprovechamiento de

maquinaria, vehículos, materiales y productos, aunque hace mención a que se repondrán pero no desde el punto de vista de la eficiencia y medioambiente.

Según lo reflejado en el pliego de condiciones, se expondrá el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Corporativa a desarrollar en el presente contrato, a mayores de lo requerido en la ley, en los que figure los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento del conjunto de la empresa (directivos y trabajadores) así como la de todos los proveedores y subcontratistas de los que se disponga, términos que no queda acreditados ni justificado en la documentación aportada.

La empresa no presenta unas medidas concretas a llevar a cabo para la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental dentro de este contrato.

Este modelo de gestión o responsabilidad debería englobar, el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persigan un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, conciliando los intereses del negocio con las expectativas que de la misma desde el punto de vista social. No proponiendo nada en estos términos.

En lo referente a los certificados que aporta, ocurre lo mismo que con las empresas anteriores, afirma que posee el certificado ISO 14001, siendo esta una norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Así mismo sucede con la ISO 9001, la norma internacional de sistemas de gestión de calidad, se trata de una norma a nivel de calidad, a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

III. Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado **A.5 PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS, 4 puntos**, que se articula en los siguientes apartados:

Organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral.	Hasta 2 puntos
Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral.	Hasta 2 puntos

➤ **OFERTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.**

Realiza un completo y detallado plan de contingencias y emergencias, que contempla todos los medios técnicos, humanos y maquinaria que destinan, reflejando las siguientes consideraciones:

Plan de emergencia:

Detallada descripción de un plan de emergencias.

- Declaración de la política
- Objetivos
- Proposición del Plan.
- Alcance del plan.
- Definiciones.
- Estructura Organizativa.

Comité de Emergencias, Coordinados de Emergencias, Brigada de Emergencias, Coordinador de Evaluación, Responsabilidad de Vigilancia y Trabajadores/as de la Empresa.

- Responsabilidades: del comité de emergencias, coordinador de emergencias, brigada de emergencias y trabajadores.
- Protocolo general de emergencias.
- Investigación, evaluación y autoevaluación.
- Comunicaciones y funciones.
- Plan de actividades formativas.

Se detalla por completo cada uno de los apartados, incluido gráficos y protocolos de actuación.

❖ Plan de contingencias:

Detalla medios humanos y materiales, **dentro y fuera de la jornada laboral.**

- Infraestructura y operarios/as indirectos, mandos intermedios para la resolución de contingencias:

- ✓ Instalaciones fijas en la Ciudad de Ávila

- ✓ Medios de comunicación fijos y móviles
- ✓ 3 Encargados no adscritos al Servicio
- ✓ 3 Administrativos
- ✓ Proveedor de maquinaria y materiales
- Operarios directos para la resolución de contingencias (Además de los adscritos a los propios Centros):
 - ✓ 250 Limpiadores/as
 - ✓ 10 Conductores/as/limpiadores/as
 - ✓ 9 Especialistas
 - ✓ 50 Limpiadores/as
 - ✓ 6 Especialistas
 - ✓ 50 Limpiadores/as
 - ✓ 6 Especialistas
- Vehículos, medios materiales, productos para la resolución de contingencias:
 - ✓ 6 Vehículos
 - ✓ Bombas de agua, rotativas, fregadoras, aspiradoras polvo/agua, Maxi Foam, hidrolimpiadoras, etc
 - ✓ 1 Empresa de sistema vertical de limpieza
 - ✓ 1 Vestuario de trabajo y Epi's en stok permanente
 - ✓ Equipos de productos químicos en stok permanente
 - ✓ Equipos de productos sanitarios en stok permanente
 - ✓ Equipos de productos plásticos en stok permanente

Procedimiento de resolución de contingencias:

- Procedimiento de resolución de contingencias atribuidas a la empresa contratista:
 - ✓ Contingencias por bajas programadas del personal. Respuesta inmediata.
 - ✓ Contingencias por bajas no programadas del personal. Respuesta inmediata.
 - ✓ Contingencias por no disponibilidad del material, herramientas o útiles. Respuesta inmediata.
 - ✓ Contingencias por no disponibilidad de maquinaria. Respuesta inmediata.
- Procedimiento de resolución de contingencias no atribuidas a la empresa contratista:
 - ✓ Incidencias por solicitudes programadas por el cliente.
 - ✓ Incidencias por solicitudes no programadas por el cliente.
- Contingencias causadas en el horario laboral del servicio de limpieza. Estipula procedimiento, con tiempo de respuesta de 1 hora, determina un tiempo de finalización en caso de contingencias leves igual al de la jornada laboral y un tiempo de finalización en caso de contingencias graves indefinido en función de la gravedad.
- Contingencias causadas fuera del horario laboral del servicio de limpieza. Estipula procedimiento, con tiempo de respuesta de 1 hora, determina un tiempo de finalización en caso de contingencias leves igual al de la jornada laboral y un tiempo de finalización en caso de contingencias graves indefinido en función de la gravedad.
- Contingencia específica para situaciones de nevadas, hielo, etc... disponibilidad absoluta, dentro y fuera del horario laboral.

La empresa Limasa presenta un completo plan de emergencias y contingencias dentro y fuera del horario laboral, obteniendo un total de **4 puntos en total**.

➤ **OFERTA CATERING ÁVILA**

Realiza un mínimo desglose de la organización y medios, no diferenciando ni entrando a detallar por separado el plan de contingencias y el de emergencias, así mismo, no contemplan ni medios técnicos, ni humanos y ni maquinaria que destinan, únicamente se reflejan las siguientes consideraciones:

Organización y medios para atender a imprevistos fuera de la jornada laboral:

- Respuesta 24 horas todos los días, no obstante se refleja "limpiezas especiales sin coste" describiendo que la "compensación del exceso de jornadas principalmente de descanso o, en otro caso, sería a convenir entre las dos partes.", por lo que no es "sin coste" como se indica.

❖ Organización y medios para atender a imprevistos dentro de la jornada laboral:

- Riesgos laborales dentro de la jornada laboral.

A diferencia de la empresa anterior, no se detalla las actuaciones a realizar, en caso de emergencias o contingencias, ni que hechos se disponen en cada uno de ellos, así mismo, no detalla las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en caso de contingencias o emergencias no previstas.

Por lo que no se aporta un plan de Emergencias ni contingencias como tal, ya que ni se definen las posibles actuaciones, ni mucho menos, se vinculan estas con la organización y medios ofertados para la prestación del servicio. Si bien es verdad que relaciona una mínima descripción de los medios, resumiendo estos a una persona, no detalla más recursos destinados a este fin (humanos, maquinaria, mecánicos..) ni la forma de actuar, únicamente determina que en casos de "*limpiezas especiales sin coste*" la "*compensación del exceso de jornadas principalmente de descanso o, en otro caso, sería a convenir entre las dos partes.*"

Así mismo no se describen las medidas a implantar ante contingencias derivadas de absentismo, rotación, falta de materiales en stock u otros parámetros análogos, únicamente las medidas preventivas para evitar los principales riesgos laborales dentro de la jornada laboral.

No procede a determinar, tal y como se refleja en el apartado 5.A. del pliego, los recursos que se estiman necesarios en caso de imprevistos, el personal implicado en su cumplimiento, las responsabilidades concretas de estas personas y su cometido dentro del plan, ni los protocolos de actuación que deben seguir y en qué consisten los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

➤ **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**

Realiza un mínimo desglose de la organización y los medios en caso de imprevistos, no diferenciando ni entrando a detallar por separado el plan de contingencias y el de emergencias, únicamente se reflejan las siguientes consideraciones:

Dispone de un Inspector de zona o centro, localizable "*prácticamente*" 24 horas del día.

Se estiman los siguientes tiempos de atención y de solución:

✓ Tiempo de atención: 10 minutos

✓ Tiempo de solución: Emergencia; 15 minutos, Urgencia; 1 hora y Ordinario; 4 horas.

Cobertura de absentismo: cobertura inmediata 100%, centro de control 24 horas 365 días.

Brigada móvil 24 horas: compuesta de un encargado, un especialista y cuatro limpiadoras, con un tiempo de respuesta 1 hora, ante las emergencias.

Situaciones de Huelga.

En otro apartado aporta un plan de prevención de riesgos laborales.

Según lo mostrado en el apartado A.5 del pliego, se deberán otorgar 2 puntos a la organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral y otros 2 puntos a la Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral. Considerando que en el pliego esta puntuación no está parametrizada, lo que supone un otorgamiento de la puntuación bajo unos mínimos que se reflejan en el citado apartado, **se propone otorgar 2 puntos a esta empresa**, en el apartado de organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral, por las siguientes estimaciones:

- Como ya hemos puntualizado, no establecen, en el citado pliego, parámetros de distinción para otorgar la citada puntuación, sino de suficiencia, entendimiento esto como mínimos.

- La empresa refleja los medios humanos a destinar al servicio en caso de imprevistos, a suponer fuera del horario laboral, aunque estos no se detallen.

- Articula un tiempo de respuesta dependiendo de la incidencia, a pesar de no determinara los parámetros para la distinción, entre emergencia, urgencia y ordinario.

No obstante lo anterior, **se propone otorgar 0 puntos a esta empresa** en el apartado restante, al no aportar un plan de contingencias y emergencias, como tal, únicamente se reflejan la capacidad de respuesta y los medios humanos disponibles para la misma, como personal adicional, mencionado que cuenta con un inspector "prácticamente" las 24 horas y con una centralita, en caso de emergencias. No se detalla por separado, la organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral, ni la organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral, como se determina en el pliego de cláusulas.

Así mismo no se describen las medidas a implantar ante contingencias derivadas de la rotación, falta de materiales en stock u otros parámetros análogos, aunque sí del absentismo y en caso de huelga, únicamente para hacer frente a imprevistos que puedan aparecer durante la prestación del servicio, se plantea una "brigada móvil" y una centralita 24 horas, ya valorada en el apartado anterior.

No procede a determinar los recursos que se estiman necesarios en caso de imprevistos, el personal implicado en su cumplimiento, las responsabilidades concretas de estas personas y su cometido dentro del plan, ni los protocolos de actuación que deben seguir y en qué consisten los mismos.

➤ **GRUPO ITMA S.L.**

La empresa presenta una más que reducida y escueta documentación, (una hoja), donde únicamente refleja que:

- ❑ Programa informático para la organización del servicio con rutas y planificación de las mismas.
- ❑ Encargado durante la semana y un retén para fines de semana.
- ❑ En emergencias, atención inmediata 7 días 24 horas al día:
 - ✓ Emergencias durante la jornada laboral: 60 minutos
 - ✓ Avisos urgentes fuera del horario laboral: no superior a 3 horas.
- ❑ En contingencias, atención inmediata 7 días 24 horas al día:
 - ✓ Contingencias urgentes: 60 minutos
 - ✓ Contingencias no urgentes: no superior a 4 horas.

Como ocurre en el caso de la empresa anterior, según lo mostrado en el apartado A.5 del pliego, se deberán otorgar 2 puntos a la organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral y otros 2 puntos a la Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral. Considerando que en el pliego esta puntuación no está parametrizada, lo que supone un otorgamiento de la puntuación bajo unos mínimos que se reflejan en el citado apartado, **se propone otorgar 2 puntos a esta empresa**, en el apartado de organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral, por las siguientes estimaciones:

- Como ya hemos puntualizado, no establecen, en el citado pliego, parámetros de distinción para otorgar la citada puntuación, sino de suficiencia, entendimiento esto como mínimos.
- La empresa refleja unos medios humanos a destinar al servicio en caso de imprevistos, a suponer fuera del horario laboral, como son el retén para fines de semana, aunque estos no se detallen.
- Como ocurre en la empresa anterior, articula un tiempo de respuesta dependiendo de la incidencia, a pesar de no determinara los parámetros para la distinción entre urgentes y no urgentes, para emergencias fuera y dentro del horario laboral, pero no el plan que desarrolla estas actuaciones.

No obstante lo anterior, **se propone otorgar 0 puntos a esta empresa** en el apartado restante, al no aporta un plan de contingencias y emergencias, con el resto de documentación requerida en el pliego, como puedan ser; las actuaciones a realizar, en caso de emergencias o contingencias, que hechos se disponen en cada uno de ellos, únicamente aporta un gráfico de cómo gestionar cualquier contingencia y/o emergencia y un compromiso de respuesta, valorado en el apartado anterior, sin tener en cuenta la casuística en cada caso, como pueda ser un hecho tan sencillo acontecido este invierno y tan común en nuestra ciudad como son las nevadas.

No entra a detallar, como alguna de las empresas anteriormente expuestas, las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en caso de contingencias o emergencias no previstas, únicamente se limita a prever un reten los fines de semana (fuera del horario laboral), tampoco entra a definir la composición del mismo.

Así mismo no se describen las medidas a implantar ante contingencias derivadas de absentismo, rotación, falta de materiales en stock u otros parámetros análogos, únicamente las medidas preventivas para evitar los principales riesgos laborales dentro de la jornada laboral. No procede a determinar los recursos que se estiman necesarios en caso de imprevistos, el personal implicado en su cumplimiento, las responsabilidades concretas de estas personas y su cometido dentro del plan, ni los protocolos de actuación que deben seguir y en qué consisten los mismos.

Como hemos determinado en ocasiones posteriores, se puede afirmar que no se aporta un plan de Emergencias ni contingencias como tal, ya que ni se detallan las posibles actuaciones, ni mucho menos, se vinculan estas con la organización y medios ofertados para la prestación del servicio. Ni tan siquiera oferta como otras empresas una mínima descripción de los medios fuera y dentro de la jornada laboral, como

determina el pliego. No se detallan los posibles recursos destinados a este fin (humanos, maquinaria, mecánicos...) ni la forma de actuar, únicamente describe que organizará los medios humanos y técnicos necesarios para subsanarla, previa evaluar la emergencia y/o contingencia en su caso, y la redacción de un informe. No obstante como oferta unos mínimos de respuesta y de medios humanos en caso de emergencias, y considerando que no se refleja la parametrización de estos supuestos, se proponer otorgar la puntuación referida.

La puntuación a otorga en este apartado es de 10 puntos (5,56%), sobre los 180 puntos de criterio de baremación y puntuación, el resumen de puntuación es la siguiente:

Sobre "C", denominado "Propuesta Técnica y referencias de baremación no sometidos a valoración mediante fórmulas para el procedimiento abierto del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS", 10 PUNTOS						
EMPRESA	PLAN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA			Plan de Emergencias y Contingencias		TOTAL
	Memoria de Gestión de la Calidad	Memoria de Gestión Medioambiental	Responsabilidad Social Corporativa	Organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral.	Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral.	
	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.	2	2	2	2	2	10
CATERING AVILA S.L.	2	2	0	0	0	4
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.	2	2	0	2	0	6
ITMA S.L.	0	0	0	2	0	2

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones con el siguiente resultado:

Entidad	Sobre "C"					Puntos
	Plan de calidad, medio ambiente y responsabilidad social corporativa			Plan de emergencias y contingencias		
	M. gestión calidad	M. gestión medioambiental	R. social corporativa	Fuera jornada laboral	Dentro jornada laboral	
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.	2	2	2	2	2	10
CATERING AVILA S.L.	2	2	0	0	0	4
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.	2	2	0	2	0	6
ITMA S.L.	0	0	0	2	0	2

Seguidamente la Mesa de contratación procede a la apertura del Sobre "D" (Propuesta Técnica y referencias de baremación mediante fórmulas), sin calificar la misma, acordando la remisión para su estudio e informe de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego.

Finalmente por la Mesa de contratación se realiza la apertura del sobre "A" (Proposición económica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.	669.386,18	140.571,10	809.957,28
CATERING AVILA, S.L.	634.547,82	133.255,04	767.802,86
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.	688.560,00	144.597,60	833.157,60
ITMA, S.L.	679.962,50	142.792,12	822.754,62"

Acta 28 de marzo

"En el presente informe, se procede a la valoración de la documentación derivada de la apertura de los Criterios de Cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática, **Sobre A y D**, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego. Según lo reflejado en el Pliego, **el sobre D**, deberá incorporar, entre las que se bareman a continuación, la siguiente documentación:

- I. MEJORAS OFERTADAS SOBRE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO SIN INCREMENTO DE COSTE ALGUNO SOBRE EL PRECIO LICITADO.

- II. CERTIFICADOS DE GESTIÓN.
- III. REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y SERVICIOS BIOCIDAS.
- IV. COMPROMISO ESTUDIO.

Según lo reflejado en el Pliego, **el sobre A**, deberá incorporar, entre las que se bareman a continuación, la siguiente documentación:

- V. Proposición económica para el procedimiento abierto del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS

I. MEJORAS OFERTADAS SOBRE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO SIN INCREMENTO DE COSTE ALGUNO SOBRE EL PRECIO LICITADO.

A.1.- MEJORAS, hasta 70 puntos

Se incorporará oferta de mejoras sobre las posibles que figuran en el ANEXO V.

Los licitadores deberán ofertar cada mejora de forma independiente expresada en m2 o en unidades, en función de lo estipulado en cada una de ellas. Considerando los máximos expresados en cada una de ellas.

Deberán estar cuantificadas a los precios de referencia, indicadas en cada una de ellas, de manera que aquellas que no aparezcan expresadas en un valor económico obtendrán cero puntos aún cuando superen el proceso anterior

La puntuación se otorgará al total de las mejoras ofertadas por cada una de las empresas.

La empresa que más importe de mejoras oferte, obtendrán la máxima puntuación, y el resto serán puntuados proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Baremación} \times \text{Importe de la oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la oferta más alta}}$$

Las empresas han ofertado las siguientes mejoras, que se resumen en el cuadro adjunto:

MEJORAS HASTA 70 puntos			LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.			CATERING AVILA S.L.			ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.			GRUPO ITMA S.L.		
MEJORA	PRECIO	CANTIDAD MAX	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PUNTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PUNTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PUNTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PUNTOS
1	LIMPIEZA DE CORTINAS	4,80 €/M2	850,00 M2	850,00 M2	4.080,00 €	850,00 M2	4.080,00 €		850,00 M2	4.080,00 €		850,00 M2	4.080,00 €	
2	INSTACIÓN Y MANTENIMIENTO UNIDAD HIGIÉNICAS EN BAÑOS	3,00 €/UD	16,00 UD	16,00 UD	576,00 €	16,00 UD	576,00 €		16,00 UD	576,00 €		16,00 UD	576,00 €	
3	LIMPIEZA DE CANALONES EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO	4,45 €/ML	2.000,00 ML/año	2.000,00 ML	8.900,00 €	2.000,00 ML	8.900,00 €		2.000,00 ML	8.900,00 €		2.000,00 ML	8.900,00 €	
4	LIMPIEZA ESPECIAL DE ALFOMBRAS Y/O MOQUETAS	1,00 UD	4.800,00 €	1,00 UD	4.800,00 €	1,00 UD	4.800,00 €		1,00 UD	4.800,00 €		1,00 UD	4.800,00 €	
5	LIMPIEZA DE GRAFFITIS EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO	37,85 €/M2	200,00 M2	200,00 M2	7.570,00 €	200,00 M2	7.570,00 €		200,00 M2	7.570,00 €		200,00 M2	7.570,00 €	
6	FREGADO MECÁNICO DE SUELOS DE SAIPOLAN	1,00 UD	3.000,00 €	1,00 UD	3.000,00 €	1,00 UD	3.000,00 €		1,00 UD	3.000,00 €		1,00 UD	3.000,00 €	
				28.926,00 €	70		28.926,00 €	70	(*)	28.926,00 €	70		28.926,00 €	70

En lo referente a la Mejoras presentadas por las empresas, se hace constar que, según lo reflejado en el ANEXO II del Pliego, "los licitadores **deberán ofertar cada mejora de forma independiente expresada en m2 o en unidades**, en función de lo estipulado en cada una de ellas. Considerando los máximos expresados en cada una de ellas. **Deberán estar cuantificadas a los precios de referencia**, indicadas en cada una de ellas, de manera **que aquellas que no aparezcan expresadas en un valor económico obtendrán cero puntos aún cuando superen el proceso anterior.**", por lo que a tales efectos y a tenor de la propuesta de puntuación propuesta, se hacen las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

- La empresa **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**, presenta una oferta de mejoras, en la que se modifica el precio de referencia indicado en el ANEXO V del Pliego, no modificando en ningún caso los máximos a los que hace referencia el pliego para cada una de ellas, sirva a modo de ejemplo la siguiente captura de la oferta presentada:

2. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO UNIDADES HIGIÉNICAS EN BAÑOS DE SEÑORAS EN ASEOS DE DIRECCIÓN

Precio: 2,00€/M2 sin IVA.

Precio: 2,42€/M2 con IVA

Instalación y mantenimiento de Unidades Higiénicas en baños de señoras, en zonas de Dirección, con cambio y desinfección mensual de cada Unidad Higiénica instalada. **Hasta un máximo de 16 unidades.**

En el ANEXO V del Pliego el precio de referencia de esta mejora, es de 3,00 € (+IVA) y un máximo de oferta de 16 unidades. Esta mejora, según pliego, está valorada en 576,00 € año, pasando la empresa a ofertar una mejora por valor de 384,00 € año (ambos sin IVA), por lo que no ofertaría, realizando una traducción en valor económico para el reparto de los puntos, la cuantía económica máxima del apartado de las mejoras (18.114,00 € frente a los 28.926,00 € que se reflejan en el pliego), a pesar de entender que ofertar el máximo de todas las mejoras, es por esta razón por la que se ha otorgado la máxima puntuación, considerando que prima la cantidad frente a la cuantía.

- La empresa **ITMA S.L.**, presenta únicamente un listado de mejoras (se extracta una parte de las mejoras), sin reflejar cuantías económicas ni cantidades máximas, se ha valorado como si ofertada la totalidad de las mejoras.

- **LIMPIEZA DE CANALONES EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**

Consistirá en la limpieza de canalones, mediante retirada de todo tipo de elementos, papeles, plásticos, etc. Por posible obstrucción en los mismos incluso regado con goma a presión de canalón para eliminar todo elemento adherido.

- **LIMPIEZA ESPECIAL DE ALFOMBRAS Y/O MOQUETAS**

Limpieza especial de alfombras y moquetas en los edificios donde los haya.

- **LIMPIEZA DE GRAFFITIS EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**

Limpieza de graffitis, proyectando bicarbonato sódico de forma inocua para el medio ambiente, no deteriorando las superficies.

II. CERTIFICADOS DE GESTIÓN, 4 puntos.

"Se tendrá especialmente en consideración, la implementación del servicio conforme a criterios de Calidad, Gestión Ambiental y Responsabilidad Social Corporativa reflejado, para lo que las empresas pueden acreditar adicionalmente estar en posesión de los siguientes Certificados de Gestión:"

<i>ISO 9001 (Calidad)</i>	<i>1 puntos</i>
<i>ISO 14001 (Medioambiente)</i>	<i>1 puntos</i>
<i>OHSAS 18001 (Prevención)</i>	<i>1 puntos</i>
<i>SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa)</i>	<i>1 puntos</i>

Estos Certificados tendrán que estar expedidos por empresas autorizadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para las ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, y por la SAI (Social Accountability Accreditation Services), para la SA 8000, siempre para la actividad objeto de este concurso."

En lo referente a los Certificados de Gestión presentados por las empresas, se hace constar las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

- La empresa **CATERING ÁVILA S.L.**, presenta los certificados ISO 9001 (Calidad) e ISO 14001 (Medioambiente), para la *"Elaboración, preparación y expedición de comida preparada"*, por lo que no se han admitido por no tener ninguna vinculación con el objeto del contrato.



III. REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS, 2 puntos.

"Certificado de empresa inscrito en el Registro oficial de establecimientos y servicios biocida o compromiso firme y documentado de subcontratación o colaboración con empres inscrita he dicho registro."

En lo referente al registro oficial de establecimientos y servicios biocidas presentados por las empresas, se hace constar las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

- La empresa **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A e ITMA S.L**, presentan su inscripción propia en el Registro.
- La empresa **CATERING ÁVILA S.L.**, presenta un contrato de control de plagas con la empresa DAMAGAR, la cual se ha comprobado que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de la Junta de Castilla y León.
- La empresa **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**, presenta compromiso de subcontratación de los servicios con la empresa SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS S.A., la cual se ha comprobado que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid.

IV. COMPROMISO DE LIMPIEZA 24 puntos.

"La empresa que suscriba este compromiso obtendrá 24 puntos, comprometiéndose a realizar el descrito estudio, en los plazos citados, debiendo entregar la siguiente documentación:....,"

Todas las empresas presentan el correspondiente compromiso.

SOBRE D: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA						
EMPRESA	CERTIFICADOS DE GESTIÓN PTOS		4	REGISTRO OFICIAL 2 PTO	COMPROMISO 24 PTOS	TOTAL
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.	ISO 9001 (Calidad)	1	4	2	24	30
	ISO 14001 (Medioambiente)	1				
	OHSAS 18001 (Prevención)	1				
	SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa)	1				
CATERING AVILA S.L.	ISO 9001 (Calidad)	0	0	2	24	26
	ISO 14001 (Medioambiente)	0				
	OHSAS 18001 (Prevención)	0				
	SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa)	0				
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.	ISO 9001 (Calidad)	1	3	2	24	29
	ISO 14001 (Medioambiente)	1				
	OHSAS 18001 (Prevención)	1				
	SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa)	0				
ITMA S.L.	ISO 9001 (Calidad)	1	3	2	24	29
	ISO 14001 (Medioambiente)	1				
	OHSAS 18001 (Prevención)	1				
	SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa)	0				

V. OFERTA ECONÓMICA, hasta 70 puntos.

En virtud de lo reflejado en el apartado A.2. de los criterios de Baremación y puntuación ANAXO II, las empresas obtienen la siguiente puntuación en función de su oferta económica.

TIPO	Nº OFERTAS	MAS BAJA
693.494,8800	4	634.547,82

OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
669.386,1800	LIMPIEZA Y MANENIMIENTO SAU	66,36
634.547,8200	CATERING AVILA SL	70,00
688.560,0000	ARACAS MANTENIMIENTO	64,51
679.962,5000	ITMA S.L.	65,32

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 180 puntos)							
EMPRESA	SOBRE C	SOBRE D				SOBRE A	TOTAL
		MEJORAS 70 PTOS	CERTIFICADOS DE GESTIÓN 4 PTOS	REGISTRO OFICIAL 2 PTO	COMPROMISO 24 PTOS		
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.	10	70	4	2	24	66,36	176,36
CATERING AVILA S.L.	4	70	0	2	24	70,00	170,00
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.	6	70	3	2	24	64,51	169,51
ITMA S.L.	2	70	3	2	24	65,32	166,32

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "D" de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones con el siguiente resultado:

Entidad	Sobre "D"				Puntos
	Mejoras	Certificados	Registro biocidas	Compromisos plan limpieza	
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.	70	4	2	24	100
CATERING AVILA, S.L.	70	0	2	24	96
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.	70	3	2	24	99
ITMA, S.L.	70	3	2	24	99

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Puntos
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.	10	100	66,36	176,36
CATERING AVILA, S.L.	4	96	70,00	170,00
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.	6	99	64,51	169,51
ITMA, S.L.	2	99	65,32	166,32

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.**, en el precio de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (669.386,18 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (140.571,10 €), arrojando un total de 809.957,28 €."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y del de U.P.yD., con la abstención de la del P.S.O.E. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C) Adjudicación contrato de realización de un festival con varias actuaciones musicales de julio de 2018. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de realización de espectáculos musicales de julio de 2018, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 80.000 €, I.V.A. incluido, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de marzo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“Planificación y organización del proyecto:

Examinada la documentación presentada por los licitadores al respecto, se considera que ambas ofertas se ajustan a las prescripciones técnicas, contemplando los aspectos necesarios para la realización de la actividad, así como a las prescripciones técnicas establecidas en el anexo IV; si bien este punto no es objeto de baremación.

De conformidad con lo solicitado y lo estipulado en el Pliego de Condiciones para su adjudicación se ha efectuado el siguiente cuadro de baremación en concordancia con lo establecido en el Anexo III y tomando como elementos objetivos los establecidos en el mismo: Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones y Mejoras.

A) Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones. Hasta 25 puntos.

Incluirán los Artistas o actuaciones previstas reseñando la trayectoria nacional/internacional, actualidad y calidad del grupo o intérprete.

- Nivel artístico de los intérpretes o grupos musicales estables hasta 13 puntos. Se otorgarán 17 puntos al artista que ostente la posición más alta en el top de ventas según listas reconocidas, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente, siendo aquellas Los 40, El Portal de la Música y Spotify.

Poniendo en relación las propuestas formuladas por Tukuman Producciones, S.L., y E24H Organización de Eventos, S.L., con los criterios de baremación que se establecen en el pliego y examinando cada una de las propuestas, con las listas de top ventas, ninguno de los artistas propuestos aparece en la lista de referencia.

VALORACIÓN E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.: 0 PUNTOS

VALORACIÓN TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.: 0 PUNTOS

- Estreno o carácter innovador considerando los discos publicados en el último año, 8 puntos. Se otorgarán 8 puntos al artista que acredite mayor número de discos publicados,

distribuyendo para el resto los puntos de manera proporcional.

Artistas propuestos por Tukuman Producciones, S.L., que publicaron disco en 2017: Rubén Pozo y Tennessee.

Artistas propuestos por E24H Organización de Eventos, S.L., que han publicado disco en 2017: Nacha Pop, Mickel Erentxun, Bombai y Revolver.

Considerando que cada uno de los artistas ha publicado un único disco, se distribuyen los puntos proporcionalmente a la cantidad de artistas con discos publicados.

VALORACIÓN E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.: 8 PUNTOS

VALORACIÓN TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.: 4 PUNTOS

B) Mejoras. Hasta 10 puntos.

Se estiman como mejoras posibles para la realización del festival:

Actividades promocionales mediante publicidad en otros festivales rock de carácter nacional. Hasta 5 puntos. Uno por festival.

- E24H Organización de Eventos, S.L., propone como actividad promocional reparto de flyers en cinco festivales de carácter nacional.

- Tukuman Producciones, S.L., propone como actuaciones de difusión, reparto de cartelería, difusión en redes sociales, pero no hace referencia a la promoción requerida.

VALORACIÓN E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.: 5 PUNTOS

VALORACIÓN TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.: 0 PUNTOS

- Subcontratación a través de empresas de inserción social y centros especiales de empleo, siempre que estén directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo el siguiente criterio de valoración:

- Se valorará con 4 puntos que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de empleo un porcentaje superior al 4 % del importe del contrato.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del 4% establecido en el criterio de adjudicación.

El resto de licitadores se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (Porcentaje superior al mínimo) / PoM (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de los licitadores) x (puntuación máxima).

En lo que respecta a la subcontratación a través de empresas de inserción social, ninguno de los licitadores se compromete a contratar un porcentaje del importe del contrato; únicamente hacen referencia a alguna de las actividades, sin que se pueda valorar si dicho coste alcanza el mínimo requerido ni graduar el porcentaje superior, en caso de que este se produjera.

VALORACIÓN E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.: 0 PUNTOS

VALORACIÓN TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.: 0 PUNTOS

- Realización de actividades de carácter solidario. 1 punto.

E24H Organización de Eventos, S.L., propone regalar 100 invitaciones a distintas Asociaciones y ONGs de la ciudad para que personas de estos colectivos puedan asistir al evento de forma gratuita.

Tukuman Producciones, S.L., no propone ninguna actuación que pueda encajar en este epígrafe.

VALORACIÓN E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.: 1 PUNTO

VALORACIÓN TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.: 0 PUNTOS

En vista de todo lo anterior la valoración total es:

*** E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.: 14 PUNTOS**

*** TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.: 4 PUNTOS"**

A continuación la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

ENTIDAD	Proyecto		Mejoras			Puntos
	Nivel art.	Estreno	Act. promoc.	Subcont.	Act. solid.	

TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.	0	4	0	0	0	4
E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.	0	8	5	0	1	14

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Precio	Puntos
TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.	78.991	4,20
E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.	78.800	5

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.	14	5	19
TUKUMAN PRODUCCIONES, S.L.	4	4,20	8,20

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con la abstención de don Marco Antonio Serrano López, doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, doña María Milagros Martín San Román, doña Montserrat Barcenilla Martínez, don Francisco Javier Cerrajero Sánchez y don Eloy Nieves Jiménez, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.**, en el precio de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (78.800 €)**, en concepto de ayuda o contribución a la realización."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de realización de espectáculos musicales de julio de 2018 a E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L., en el precio de 78.800 €.
- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 0400 33800 47902.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

D) Adjudicación contrato servicio de teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 18,27 €/terminal/mes, sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A., es decir, 0,73 €, arrojando un total de 19 €/terminal/mes, estimándose la prestación del servicio en 263 terminales/mes, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de marzo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

“Se ha presentado una proposición correspondiente a Cruz Roja Española en Ávila.

Tras el estudio de la misma, tras la observancia del cumplimiento de las Condiciones estipuladas y de conformidad con los criterios de baremación y puntuación previstos en el Anexo II del Pliego, se han valorado los siguientes apartados

1º. Mejoras de aplicación anual: Máximo 23 Puntos.

1º Por la aportación de forma gratuita y con carácter anual de dispositivos periféricos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 15 puntos conforme al siguiente desglose:

300 dispositivos	15 puntos
100 dispositivos	10 puntos
Menos de 100 dispositivos	0 puntos
Cruz Roja pone a disposición 300 dispositivos periféricos	
Total Puntos Apartado 1º	15 Puntos

2º Por la aportación de forma gratuita y con carácter anual de terminales que cuenten con un sistema de telelocalización y monitorización, que permita la emisión de alarmas y la locación de la persona usuaria, adaptados tecnológicamente a su uso por personas mayores y/o con discapacidades, hasta un máximo de 4 puntos. Podría prescribirse esta modalidad como: Complemento a la Teleasistencia domiciliaria cuando en el domicilio conviven varias personas usuarias del servicio y alguna de ellas presenta deterioro cognitivo inicial por demencia, tipo Alzheimer u otro tipo de demencia, y es susceptible de episodios de desorientación espacial, temporal o pérdida de memoria, discapacidad intelectual ligera o alteraciones de conducta leves, o en otras situaciones (dentro o fuera del domicilio) que se haga necesario la telelocalización ante situaciones de emergencia no descritas anteriormente

- Seis terminales telefonía móvil	4 puntos
- Tres terminales telefonía móvil	2 puntos
Cruz Roja pone a disposición 6 terminales	
Total Puntos Apartado 2º	4 Puntos

3.- Por la aportación de forma gratuita y con carácter anual de terminales de Teleasistencia móvil destinados para el colectivo de personas sordas y con dificultades de comunicación verbal y/o auditiva. Se trata de terminales que permita a esta tipología de usuarios ser atendidos del mismo modo que el resto, desarrollando un sistema de comunicación entre la central y la persona usuaria, a los que ésta pueda responder mediante respuestas simples mediante pantalla táctil, lo que requiere formar al propio usuario y a sus familiares del funcionamiento del equipo.

- Seis terminales telefonía móvil	4 puntos
- Tres terminales telefonía móvil	2 puntos
Cruz Roja pone a disposición 6 terminales	
Total Puntos Apartado 3º	4 Puntos

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación total en el apartado de mejoras de aplicación anual:

Cruz Roja Española en Ávila 23 Puntos”

A continuación la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Entidad	Mejoras			Puntos
	Dispositivos periféricos	Terminales telelocalización y monitorización	Terminales teleasistencia móvil	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	15	4	4	23

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	€/terminal/mes	IVA	Total €/terminal/mes	Puntos
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10,65	Exenta	10,65	10

Finalmente la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23	10	33

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** en el precio de **diez euros con sesenta y cinco céntimos/terminal/mes (10,65 €/terminal/mes)**, entidad exenta de I.V.A.."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en el precio de 10,65 €/terminal/mes, siendo una entidad exenta de I.V.A..
- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 0200 23107 22799.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

E) Adjudicación contrato suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de marzo de 2018, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a la contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, habiendo de ser la oferta económica expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litro representativa del margen de comercialización y explotación, siendo el precio del gasóleo a suministrar el del precio de adquisición por el suministrador, impuestos incluidos, añadiéndose al mismo el margen de explotación y comercialización expresado en euros/litro como suma de todos sus gastos o cargos de explotación, comercialización, transporte, gastos generales y beneficio, suministrando el combustible en las condiciones indicadas, se resolvía, habida cuenta de que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a DISCOMTES ENERGÍA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 20 de marzo del año en curso, habida cuenta de que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con un margen de explotación y comercialización €/litro de -0,0217.

- Aprobar el mencionado gasto, con la distribución de la financiación siguiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe € I.V.A. incluido
2018	SEGÚN PROGRAMA	107.804,83
2019	SEGÚN PROGRAMA	172.487,73
2020	SEGÚN PROGRAMA	64.682,90

Para el ejercicio 2018 y hasta el 31 de diciembre, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la formalización de su adjudicación de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente e igual para el ejercicio 2020.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de cinco días a contar desde que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

F) Propuesta de Alcaldía sobre nueva propuesta de adjudicación contrato servicio de ayuda a domicilio. Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el visto bueno en cuanto a los fundamentos legales que la sustentan del Secretario General, con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se refiere en su parte necesaria.

Proviene del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre del año 2017, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 14,90 €/hora, sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A., es decir, 0,60 €, arrojando un total de 15,50 €/hora.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de marzo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordaba lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y que se concreta en disponer la adjudicación del contrato a favor

de CARFLOR, S.L., en el precio de 14,02 €/hora, importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,56 €), arrojando un total de 14,58 euros/hora.

- Requerir expresamente a CARFLOR, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

Efectuado dicho requerimiento, durante el plazo otorgado al efecto, por parte de dicha mercantil se presenta escrito con el siguiente tenor:

"Por la presente, el Grupo empresarial que suscribe, se dirige al responsable del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para informarle de los acontecimientos que fundamentan nuestra decisión, muy sopesada, respecto a la intención de dejar paso al siguiente licitador del Servicio de Ayuda a Domicilio del que resultamos adjudicatarios en fechas recientes.

Estas últimas semanas la dirección del Grupo Carflor ha mantenido reiteradas conversaciones con responsables sindicales mayoritarios en su ciudad y, con la teniente de alcaldía y responsable del área de su corporación, Dña Patricia Rodríguez Calleja.

Desde que se nos comunicó la propuesta de adjudicación, Dña Patricia, nos ha informado con preocupación, de las reivindicaciones públicas ejercidas por la representación de la parte social en reiteradas ocasiones, teniendo como tema fundamental la interpretación o validación del precio de licitación que se ofertó resultando a la postre esta entidad adjudicataria. A todo ello, y como resultas de conversaciones posteriores, incluso con responsables regionales del ámbito social, se han puesto de manifiesto dudas sobre la viabilidad de nuestro proyecto, a pesar de resultar el mismo a nuestro juicio posible y factible. Pero como resultado de aquellas inquietudes y las situaciones descritas, y, no teniendo ninguna intención el Grupo Carflor, de provocar movilización social alguna o incluso situaciones que pudieran derivar en medidas laborales desde el inicio, entendemos que la mejor opción es eludir dicha eventual conflictividad nunca deseable en el inicio de un contrato y que el segundo licitador, y actual titular de la gestión, continúe con dicha actividad.

Agradecemos, no obstante, el apoyo y entendimiento mayoritario de la mesa del diálogo Social, así como de la mayoría de la representación política municipal, con el interés único de todos de evitar conflictos, malas interpretaciones y incluso movilización social en sus calles.

Es nuestra intención volver a licitar en posteriores ocasiones a los contratos públicos de su municipio, y nos ponemos a su disposición para ofrecerles la cartera de servicios que ya desde hace años prestamos en todo el ámbito nacional, y de manera especial a usuarios e instituciones de su provincia. Muchas gracias por toda la colaboración ofrecida."

Así las cosas, debe tomarse en consideración la previsión estipulada en el pliego de condiciones que en su cláusula 19ª reseña que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tenor que se recoge en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno a que se vincula la presente propuesta e igualmente el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación al presente procedimiento de contratación, cuando refiere que *"de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."*

De este modo, el escrito de CARFLOR, S.L. no conlleva una retirada "stricto sensu" de la oferta si no más bien un desistimiento a continuar con el proceso de adjudicación esgrimiendo la movilización laboral y sindical acontecida tras hacerse pública la propuesta de adjudicación a su favor, lo que ha determinado su decisión en aras a evitar polémicas en un servicio sensible y donde la inmensa mayoría del coste y entidad del contrato se funda en el coste del personal.

Es así, que el citado artículo 151 del TRLCSP determina los efectos de dicha retirada sin prejuzgar ni disponer penalidad alguna (a diferencia de lo que estipula el art. 150 de la nueva LCSP).

De este modo, y no estando previsto en el pliego específicamente la aplicación de una penalidad por tal concepto solo resta analizar lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP cuando refiere la posibilidad de arbitrar causa de prohibición de contratar (previo expediente sustanciado al efecto) para el caso de *“haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”*

Es decir, dicho precepto exige una actitud voluntaria, consciente, intencionada e improcedente, sin causa o motivo fundante o patentizando una actitud obstativa injustificada de no mediar justa causa.

El desistimiento que antecede proviene esencialmente de las conversaciones y consultas efectuadas con la representación social, habiendo optado la empresa por no enfrentar ese anunciado conflicto para evitar en un servicio de naturaleza social y sensible el inicio de su prestación de modo litigioso.

Por tanto, cabe entender que no media culpa o dolo en su decisión final o negligencia en su oferta sino una decisión proveniente de las reticencias o resistencias de trabajadores y representación sindical.

Por todo cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

.- Dar por retirada la oferta formulada en su día por CARFLOR, S.L., para la contratación del la prestación del servicio de ayuda a domicilio, sin que se aprecie justa causa para disponer penalidad o sanción alguna a la vista del relato que antecede.

.- Requerir al siguiente licitador, esto es, SANIVIDA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la trascrita propuesta literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez interviene en este punto para significar que no va a enjuiciar el grado de alarma social que se apunta en el escrito de la empresa o si efectivamente debe o no admitirse su retirada, sino que más bien los argumentos esgrimidos para operar ese desistimiento no acaba de comprenderlos, de tal manera que considera pertinente que se estudien y analicen las medidas que pudieran adoptarse por tal decisión y, en caso de que no se efectúen, su grupo se reserva la posibilidad de hacerlo en otra instancia.

El señor Serrano López interviene para mostrar su preocupación por lo que se afirma en el escrito, donde se cita a la Teniente Alcalde Delegada de servicios sociales como si hubiere ejercido una presión sobre la empresa, deseando que su mediación o comportamiento haya sido adecuado.

Seguidamente solicita expresamente que se excluya esta empresa de la licitación futura con la máxima extensión posible, entendiendo que la alarma social que se cita es frecuente y que no debería ser considerada como razón para admitir una renuncia sin penalización, anunciando que formalizará un escrito solicitando expresamente esta exclusión.

El señor Interventor manifiesta que no ha fiscalizado este documento y que desconoce si se van a solicitar daños y perjuicios, habida cuenta que esta empresa era económicamente más barata que la siguiente.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta su sorpresa por la afirmación que realiza la empresa en el escrito de que parece que contaba con el apoyo de la mayoría de la representación política, preguntándose si ello es como consecuencia de que se han revelado conversaciones privadas mantenidas por los grupos.

La señora Rodríguez Calleja interviene para referir que no se ha transmitido ninguna información a la empresa ni privadamente ni de ningún modo, y que ésta es dueña de manifestar y escribir lo que tenga por conveniente y expresarlo de la mejor manera que considere oportuna.

Recuerda que la empresa fue invitada a la mesa del diálogo social y que desde luego no ha habido ningún tipo de presión sino la puesta de manifiesto de la preocupación por los acontecimientos, lo cual sí se trasladó oportunamente, y que no puede perderse la perspectiva de que el escrito lo presenta con absoluta libertad y que lo que procede es darle curso al mismo, buscando como fin sustancial la garantía del servicio, proponiéndose el acuerdo en los términos en que consta.

Reitera que no habido ninguna presión y que todas las conversaciones y gestiones efectuadas han sido puestas de manifiesto puntualmente a todos los grupos municipales.

Matiza que la existencia de situaciones de alarma social a las que refiere el sr. Serrano López no son tales sino más bien inquietudes frente al eventual cambio de una empresa adjudicataria, pero que en este caso sí habido una movilización social notable y sustancial.

La señora Martín San Román muestra también su perplejidad por esta decisión cuando la empresa indica que, con independencia de la alarma social y la eventual mediación de la Teniente Alcalde de Servicios Sociales, es capaz de llevar a cabo el servicio conforme al proyecto presentado.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para referir que la empresa es libre de decidir si continúa o no con la contratación, pero que lo que sí estima oportuno es que se adopten las medidas sancionadoras pertinentes.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que esta propuesta surge de la mesa del diálogo social, mediando el señor Serrano López para recordar que este órgano no es nadie para formalizar una propuesta.

El sr. Secretario General interviene justificando su firma en la propuesta para avalar los fundamentos jurídicos e indicando que lo que se juzgan son realidades y no intenciones.

Entiende que en la medida en que no se ha formalizado la presentación de los documentos requeridos los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP del año 2011, que resulta de aplicación habida cuenta del momento de la convocatoria, la empresa ha desistido y que, siguiendo el tenor de dicho precepto, lo procedente es en todo caso requerir dicha información o documentos al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado, que es justamente lo que se opera.

Añade que, no habiendo penalidad prevista en dicho precepto, el artículo 60, cuando habla de una eventual declaración como causa de exclusión de la contratación, refiere una retirada indebida o inadecuada mediando dolo o culpa o negligencia, lo que en este supuesto no se aprecia, razón por la cual se propone admitir la retirada sin tal exclusión, concluyendo con una sucinta exposición sobre el carácter social que impulsa la nueva Ley de Contratos, redundada en servicios de la naturaleza como el concernido.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de abril del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Presupuestos Generales del Estado.- El señor Alcalde toma la palabra en este punto para referir que tal y como los grupos han podido tener conocimiento por los medios de comunicación, en los presupuestos generales del Estado se contemplan diversas inversiones para la ciudad de Ávila.

Refiere, como ejemplo y destacando la más importantes, 985.000 € a tres años para la remodelación de la plaza Adolfo Suárez, 1 millón de euros, también a tres años, para la peatonalización del adarve de la muralla desde el puente Adaja hasta el arco de La Santa, la declaración de la obra de conexión para la captación del embalse de las Cogotas como de interés público comprometiendo una financiación por parte del ministerio del 80% y el 20% restante a cambio de la Junta de Castilla y León, la inclusión de Ávila como prioritaria en el plan de reindustrialización con una dotación de 4 millones de euros, incluyendo 1 millón de euros para la segunda fase de remodelación del polígono de Las Hervencias, la consignación de 2 millones de euros para el Palacio de los Águila, el desdoblamiento de la carretera hasta la A-6 y de la N-110 hasta el encuentro con la carretera de Piedrahita y hacia Gredos, amén de los incrementos salariales previstos que tienen una repercusión sensible en Ávila teniendo en consideración el número de funcionarios o pensionistas.

Añade que todo ello lógicamente está condicionado a la aprobación de los presupuestos que depende del juego de las mayorías y de los votos de los diferentes grupos en el arco parlamentario, mostrando su deseo de que finalmente sea factible su aprobación.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Manifiesta su sorpresa por el hecho de que la última intervención del señor Alcalde comience apelando a la información que consta en los medios de comunicación escrita cuando en muchas ocasiones se ha puesto en liza cuestionando dicha información para indicar que no se recogían fielmente ciertas declaraciones o informaciones.

El señor Alcalde responde que lo que ha querido significar, manteniendo su opinión de la información de los medios de comunicación como fuente exhaustiva, es que no deseaba que la información facilitada constara con una primicia, sino simplemente a título informativo porque ya era conocido.

- Recuerda que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo se interesó sobre el cumplimiento de la proposición plenaria que decidió que se publicaran las proposiciones de los grupos municipales y el estado de tramitación, sin que a la fecha de hoy todavía se le haya facilitado el enlace que permita comprobar el cumplimiento de tal mandato.

- Pregunta sobre las intenciones para la tramitación de la ordenanza de cesión de espacios, manifestando la señora Rodríguez Calleja que le constan las enmiendas cursadas por el grupo municipal de Izquierda Unida y de UPyD y que en el momento en que estén todas se estudiarán para tratarlas oportunamente.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Refiere que es evidente que subsiste un conflicto con la plantilla de bomberos que se está patentizando a través de las redes sociales, donde incluso se ubica el incumplimiento de órdenes de la jefatura del servicio, evidenciando su preocupación por este asunto y solicitando que, si se mantienen encuentros o reuniones, se le tenga puntualmente informada de lo que allí se disponga.

Añade que, al parecer, incluso han tenido que intervenir los bomberos retirando luces ornamentales de Navidad, preguntando si es cierto y en qué medida no tendría que haberlo hecho la empresa adjudicataria.

El señor Alcalde refiere que no le consta información alguna sobre esta situación, cuando además se autorizó un aplazamiento a la empresa para la retirada de las luces ornamentales como consecuencia de la nevada acontecida por aquellas fechas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que lo único que se solicitó en su momento fue una colaboración puntual del servicio de bomberos con objeto de elevar la decoración ornamental en algunos árboles para situarla a una mayor altura aprovechando la extensión de la escala propia del servicio por razones estéticas, pero que ningún caso le consta que se haya procedido por parte del servicio de bomberos a la retirada de la iluminación ornamental.

La señora Barcenilla Martínez comprueba que la fotografía que citaba se corresponde con la intervención en el patio del inmueble donde se ubica Pronisa.

- Indica de que se le han trasladado comentarios sobre una eventual licitación de la gestión de las cuentas de las redes sociales, preguntando si es así.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que se adoptó un acuerdo plenario donde, más allá de establecer las normas de gestión y buenas prácticas, se anunció la pretensión de centralizar la gestión profesional de todas las cuentas institucionales, si bien no se ha definido cuales deben de ser estas.

- Como consecuencia de la dación de cuenta del fallo jurisprudencial sobre el matadero, indica que no recuerda exactamente en qué consistió el acuerdo por medio del cual se dispuso la subvención.

El señor Interventor recuerda que la empresa tenía la obligación de ingresar un canon como consecuencia de la explotación, revisable con el IPC y que como consecuencia de la inversión para la construcción de una depuradora se decidió una compensación consistente en el no ingreso de dicho canon y una subvención adicional de 12.000 € anuales, si bien se incluyó en el acuerdo que ello se vinculaba a la evolución de la explotación del negocio, máxime cuando el coste de la inversión y eventual desequilibrio se basaba en números aportados por la propia empresa y no contaba con un aval técnico, lo que ha sido apreciado en primera instancia y en apelación se desestima.

La señora Barcenilla Martínez entiende que si ello fue así no es descartable la exigencia de las responsabilidades oportunas por aquella decisión.

C) Por la sra. Martín San Román se formularon los siguientes:

- Pregunta si ya se ha tomado una decisión en firme sobre la eventual presencia de los miembros corporativos en las mesas de contratación como consecuencia de la conformación de la mesa permanente recientemente aprobada.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que ya se dijo que en aquellos asuntos o expedientes que se decidiese acudir previo aviso, pudiera no existir impedimento en viabilizar la presencia de los miembros corporativos como observadores.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que una propuesta formal para garantizar la presencia de los grupos como observadores fue rechazada.

La sra. Rodríguez Calleja entiende que no existe impedimento en concretar esta eventual opción en la junta de portavoces.

- Recuerda que en la pasada sesión se interesó la sra. Moreno Tejedor de nuevo, y aun no tiene respuesta, sobre una notificación de FCC AQUALIA atinente a la necesidad de renovar por completo la instalación de la potabilizadora de almacenamiento de sulfato de aluminio, manifestando el sr.

Palencia Rubio que el asunto puede contestarse en la Comisión de Servicios a la Ciudad del próximo lunes para garantizar la presencia de los técnicos.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Comenta que es evidente la persistencia del conflicto con la plantilla de bomberos y que a la vista de los últimos acontecimientos no parece que esté en vías de solución como anunció en su momento el señor Alcalde, lamentando que se produzcan publicaciones como las comentadas por la señora Barcenilla Martínez.

El señor Alcalde expresa que él también considera que se trata de una falta de ética y deontología profesional y reconoce que existe ese conflicto, rogando no obstante que se sea cauteloso sobre la veracidad de lo que se afirma través de las redes sociales.

La señora Vázquez Sánchez, sin querer entrar en juicios sobre el fondo de la cuestión, pregunta qué se está haciendo sobre este particular.

El señor Alcalde afirma que se está escuchando para tratar de adoptar una resolución, esgrimiendo su gran preocupación por este asunto y apelando a la necesidad de utilizar el diálogo como cauce más adecuado.

La señora Vázquez Sánchez afirma que no es suficiente estar preocupados sino adoptar medidas concretas y que las que se tomen se trasladen para su debida información a los grupos municipales.

El señor Alcalde reitera que su actuación se centra actualmente en escuchar la posición de todas las partes para luego proponer una resolución.

- Afirma que entiende la exposición que ha hecho el señor Alcalde sobre las inversiones previstas en los presupuestos generales del Estado pero que no entiende oportunas las consideraciones de tipo político que ha efectuado apelando a la responsabilidad del voto de otros grupos municipales para su aprobación con clara referencia al Partido Socialista.

Y entiende que no es oportuno porque si se hacen estas afirmaciones podría recordar como el Partido Popular, pese a haber consignado reiteradamente algunas de estas inversiones como la que tiene que ver con los desdoblamientos de las carreteras o las del Museo del Prado, no las ha llevado a efecto, no las ha ejecutado, de tal manera que no hace más que reiterar formalmente previsiones que no cumple, por lo que frente a los votos necesarios para la aprobación de los presupuestos puede contraponer la falta de voluntad política del Partido Popular para ejecutarlo.

Todo ello con independencia de su expreso deseo de que se aprueben finalmente los presupuestos y que se ejecuten estas inversiones tan necesarias para Ávila.

El señor Alcalde indica que no era su intención hacer política de esta información sino incidir sobre aspectos sustanciales para Ávila, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la captación del embalse de las Cogotas y el aseguramiento de un suministro que constituye un problema endémico en la ciudad.

Considera que no obstante lo que ha dicho la señora Vázquez es un mitin apelando a los eventuales incumplimientos que, por otra parte, no tiene ningún impedimento en reprochar en la medida en que haya sido así.

E) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Expresa su sorpresa por el cruce de reproches teniendo en cuenta que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista han gobernado y han venido consignando actuaciones que luego no se han llevado a efecto, deseando que el Partido Popular no coja la costumbre del Partido Socialista de decir y no hacer.

- Recuerda que en la pasada sesión, de nuevo, preguntó sobre el procedimiento de licitación 41/2017 relativo a las obras de remodelación de la planta baja del edificio principal, singularmente sobre la colocación tardía del cartel anunciador de las obras y sus eventuales consecuencias, y sigue sin respuesta.

El sr. Palencia Rubio indica que ya le contestó que al día siguiente de la recepción de la solicitud por registro se dio traslado a la técnico directora facultativa de la obra y que puede dirigirse el sr. Serrano directamente a ella para recabar la información pertinente.

El sr. Serrano López señala que lo que ha solicitado y solicita es una respuesta por escrito.

El sr. Alcalde concluye la sesión felicitando por su cumpleaños al sr. Serrano López.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 5 de abril de 2018
El Oficial Mayor,

Vº Bº
El Alcalde,